



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2021

Materia: Nulidad

NEGOCIADO 5

Demandante: D./Dña. MANUEL
VIC

G DEL PINO y D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CREDITO

PROCURADOR D./Dña.

TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L

SENTENCIA N° 5/2023

En Madrid, a 9 de enero de 2023

Vistos por mí, Magistrada-Juez del
Juzgado de Primera Instancia n° de Madrid y su Partido Judicial, los
presentes autos de JUICIO ORDINARIO, seguidos en este Juzgado y
registrados con el número /2021, a instancia de D.

Procurador de los tribunales, en nombre y representación de
D. MANUEL y Dña.
VICT, bajo la dirección letrada de D. Juan
madrigal Bormass, contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB SL, en
rebeldía, y CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CRÉDITO, representada por la Procuradora de los tribunales Dña.

y asistida por D., dicto
la presente en base a los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de D. MANUEL ENRIQUE y Dña. VICTORITA

se presentó demanda de juicio ordinario, que turnada correspondió a este Juzgado, a la que acompañó los documentos que estimó oportunos, y tras alegar los hechos y fundamentos de Derecho que estimaba de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia por la que, estimándose íntegramente la demanda:

a) Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa TH572/2004 formalizado en fecha 18.9.2004, de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D. MANUEL y DÑA. VICTORITA con la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.

b) Se declare la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del contrato de préstamo 3082 1254 95 424331 suscrito en fecha 20.9.2004 por los D. MANUEL O y DÑA. VICTORITA con la Entidad Bancaria RURALCAJA (hoy día denominada CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO).

c) Se condene a las entidades codemandadas a restituir a los actores la totalidad de las cantidades por éstos abonadas y; en especial, el reintegro de todas las cantidades satisfechas por D. MANUEL y DÑA. VICTORITA

derivadas de la concesión del préstamo (capital amortizado e intereses) y pendiente de concretar en fase de ejecución, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.



de derecho". No concurriendo dichas dudas, las costas se imponen a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por D. MANUEL [REDACTED] y Dña. V [REDACTED] contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB SL Y CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, DEBO DECLARAR Y DECLARO la nulidad del contrato privado de compraventa TH572/2004 formalizado en fecha 18 de septiembre de 2004, de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D. MANUEL [REDACTED] y DÑA. VIC [REDACTED] con la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L, y DEBO DECLARAR Y DECLARO la vinculación del contrato de préstamo 3082125496423988: suscrito entre los demandantes y CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO en fecha 20 de septiembre de 2004, declarando asimismo su nulidad, condenando a las codemandadas a abonar a la parte actora la suma total de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (10.414'87 €), más intereses legales, con expresa condena en costas del procedimiento.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que frente a ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos que se regulan en los artículos 458 y ss. LEC.

